

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina

Email: cpl04bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00546 00

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de proveer sobre la orden de apremio solicitada por MULTICARTÓN S.A.S., en contra de LIVING GLOBAL TECHNOLOGY S.A.S., se advierte que, no se dan los presupuestos para acoger favorablemente esa petición, en tanto que, las obligaciones que aquí se pretenden cobrar no cumplen los requisitos que prevé el artículo 422 del C. G del P. C., como necesarios para demandar ejecutivamente una obligación.

Ello en tanto que, el documento que pretende hacerse valer como base del recaudo (esto es, el “el acta de conciliación No. 0-423-24 del 4 de marzo de 2024 proferida por la Fundación Liborio Mejía”) no contempla obligación alguna a favor de la sociedad aquí demandante. Pues si bien, es cierto, en el acuerdo conciliatorio la convocada se ordenó a pagar la suma \$162'828.147= el 15 de abril de 2024, es más cierto, que el mencionado monto no se ordenó pagar a órdenes de Multicartón S.A.S.

Aunado a ello, no se evidencia la aceptación expresa del acuerdo en los términos del artículo 8 de la Ley 2220 de 2022. Únicamente se visualiza la firma del conciliador

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO. NEGAR el mandamiento de pago solicitado en razón a que con la demanda no sé allegó documento que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G. del P.

SEGUNDO. DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos al extremo demandante, sin necesidad de desglose, haciéndose las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día siete (7) de mayo de 2024
Por anotación en estado Nº 32 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80636f68d6fb7d0f8cca6d40f7856cccc6d4289f86692f962985a91f85fb84b

Documento generado en 06/05/2024 01:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>